

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Contrato Abierto para el **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"El Proveedor"** representada por la **C. Ilda Minerva Mata Morales**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- **"EL INSTITUTO"** declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del seguro social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaria 98 de la cual es Titular. Es un servidor público adscrita a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3. La **C.P. Juana Ines López Pérez**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E391-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA**, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--

a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es un servidor público adscrita a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.4. **El Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E391-2022** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.5. **La Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda.- Jefe de Medicina Interna del HGZ No. 46**, será la responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se incluyen en el presente Instrumento Jurídico, interviene como **Área Técnica** en el procedimiento, para el **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Servidores públicos adscritos a la misma, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.6. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E391-2022** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez, Enc. de la Dirección Del HGZ No. 46**; quien fungirán como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, y quien se auxiliará para el debido cumplimiento de sus obligaciones con los siguientes servidores públicos, por así requerirlo las condiciones contractuales. Servidores públicos adscritos a la misma, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

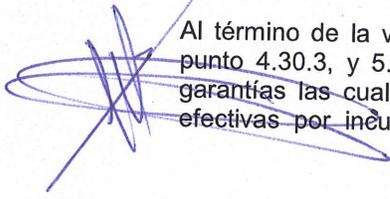
- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, en el ámbito Delegacional.
- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

**1.7. Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:**

- Dr. Luis Castellanos Pérez.- Sub-Dir. Médica del HGZ No. 46
- Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda.- Jefe de Medicina Interna del HGZ No. 46
- Ing. Jorge Arturo Morales Olan.- Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Al término de la vigencia del Contrato, el Director informará de conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, el cumplimiento de las garantías las cuales permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de "El proveedor", o en su caso, considerar el cumplimiento de "El





	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

**proveedor**” en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con **Dictamen Presupuestal 0000009123-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, Cuenta 42062114, por un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.),** emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **“El Proveedor”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E391-2022,** para el **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** con fundamento en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **30 de Noviembre del 2022,** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E391-2022,** para el **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1632/2022, de fecha 25 de Noviembre del 2022, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- **“El Proveedor”**, declara que:
  - II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva 2521 Tomo XIII, de fecha 13 de Abril de 1983, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Gonzales Batís, Notario Público Número 05, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco.
  - II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Ilda Minerva Mata Morales,** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 74,768 de fecha 07 de Marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12, de la Ciudad de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Guadalajara Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. Que su actividad empresarial consiste: **Elaborar, producir, procesar, fabricar, manufacturar todo tipo de productos farmacéuticos, entre otros.**
- II.4. La secretaría de hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de contribuyentes número **PHO-830421-C29.**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. **"El Proveedor"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"EL INSTITUTO"** de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del **Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** y el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**; lo que acredita con las **Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** y en materia de Seguridad Social en sentido

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.12. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en: Calle Paseo de la Reforma no. 180 piso 24, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel. 5552411314 y 9931674342, correo electrónico [imata@safe-mty.com.mx](mailto:imata@safe-mty.com.mx);

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en los términos y condiciones establecidos en este contrato cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de \$241,379.31 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Incluido (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$603,448.26 (Seiscientos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 26/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Incluido (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo. Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado.

Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MINIMO \$241,379.31	\$38,620.68	\$279,999.99
MAXIMO \$603,448.26	\$96,551.72	\$700.00.00

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE TERCERO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAI**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el Anexo 1“A” (Uno A) del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

Descripción	Mínimas	Máximas	Precio unitario
MEZCLAS ONCOLOGICAS	320	800	634.66
NUTRICION PARENTERAL	84	210	614.46

Las cantidades máximas son referenciales.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “El Proveedor”

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.-** Solo procederá el pago de los bolos que “El proveedor” proporcione y su recepción en las unidades médicas, el cual se validará con un reporte semanal con nombre y firma de quien valida y sello del servicio de “El proveedor”, que deberá contener:

Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de “El proveedor” de los siguientes documentos:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo al CFDI:</li> </ul>	Administrador de contrato
<ul style="list-style-type: none"> <li>Concentrado semanal con la información solicitada incluyendo el precio por mezcla contratado, con nombre y firma de quien valida y sello del servicio proveedor firma de quien valida</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo a detalle de pacientes atendidos, con Nombre, firma y matricula y sellos, de quien recibe y corresponda al concentrado semanal. Especificando medicamento mezclado, gramaje, cantidad solicitada y número de bolos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia de la fianza</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante del enlace al portal IMSS</li> </ul>	

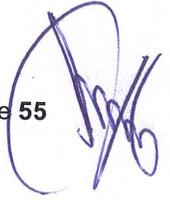
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de pedido, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

**“El proveedor”** elaborará el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que **“El proveedor”** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“El proveedor”** recibirá su pago del **“El Instituto”** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **“El Instituto”** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por **“El Instituto”**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Asimismo, “El Instituto” aceptará a solicitud de “El proveedor”, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“El proveedor” que entregue bienes al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“El proveedor”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “El Instituto”, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a “El proveedor” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que “El proveedor”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El proveedor” deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-**

##### **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**PLAZO:** “El proveedor” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en Apéndice “Domicilio de Unidades Médicas y/o puntos de entrega”, a los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo, conforme a las solicitudes que éstas realicen por el periodo de duración del contrato.

**LUGAR:** El mezclado de los medicamentos oncológicos se realizará en las instalaciones de “El proveedor”, conforme a los requerimientos que realice “El Instituto”, la entrega de las mezclas se realizará conforme al APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

**CONDICIONES DE ENTREGA.** Las mezclas que deben proporcionarse son:

Mezclas de medicamentos oncológicos

Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	---	---

**Mezclas de antibióticos**

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en la "RECETA ELECTRÓNICA", se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través del software que "El proveedor" proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en los "REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS".

El personal de enlace será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que "El proveedor" proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al APENDICE "REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

Para la solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO</b>	<b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

Todos los horarios que correspondan a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del APENDICE PUNTOS DE ENTREGA.

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

5. Solicitudes ordinarias de antibióticos: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

En caso de que **"El Instituto"** requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a **"El proveedor"** por el medio electrónico implementado para la gestión del servicio o en su defecto, a través de correo electrónico que **"El proveedor"** indique para tal efecto, en atención a los siguientes plazos:

Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.

Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.

Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con **"El proveedor"**, a través de Minuta de trabajo en la que conste la firma de autorización y conocimiento del Administrador del Contrato; acuerdo (Minuta) que deberá notificarse a más tardar al siguiente día hábil a la Coordinación de Control del Abasto para su conocimiento.

**"El proveedor"** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por **"El Instituto"** en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, en los plazos establecidos para cada

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.

**“El proveedor”** deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.

El medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas por la Farmacopea.

**“El proveedor”** deberá entregar a **“El Instituto”** a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que **“El proveedor”** deberá hacer uso de termogrficadores y proporcionar el software a **“El Instituto”** en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por **“El proveedor”** para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por **“El proveedor”**, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de **“El proveedor”**. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido por **“El Instituto”** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

En tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, **“El Instituto”** no dará por recibidos y aceptados los insumos que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos y en consecuencia para efectos del pago correspondiente.

#### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

**“El proveedor”**, deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica el programa de capacitación para el uso del software (Sistema Informático) con el que se solicitará el servicio, esto es:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral
- c) Mezclas de antibióticos.

**CANJE O DEVOLUCIÓN.**

**“El Instituto”**, por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar a **“El proveedor”** el canje y/o devolución de los medicamentos, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

“El Instituto” procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de “El proveedor”. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

Que la mezcla se encuentre fuera de rango.  
Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.  
Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los montos a deducir se aplicarán en la factura que “El proveedor” presente para su cobro.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“El Instituto” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “El proveedor” presente para su cobro.

“El proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“El Instituto” podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la COCTI, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por “El proveedor” sin costo para el Instituto, al área del IMSS que así lo solicite.

**MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.






	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en documento denominado "Anexo Técnico" en el APENDICE PUNTOS DE ENTREGA, será a partir del **10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2022.**

**FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.-** Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio, debidamente referenciados en idioma español, de lo solicitado en el APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

**"El proveedor"** deberá entregar en su Propuesta Técnica carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa proveedor, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física de la Unidad Médica, para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema (software ofertado), y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **10 de diciembre al 31 de diciembre 2022.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

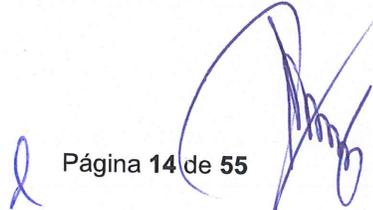
**"EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.



 <p><b>IMSS</b> SEGURIDAD MEDICINA Y BIENESTAR</p>	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.-**

**GARANTÍA DEL SERVICIO.-** “El proveedor” deberá entregar al día siguiente al comunicado de adjudicación, una garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el Contrato que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. –GARANTIAS.-**

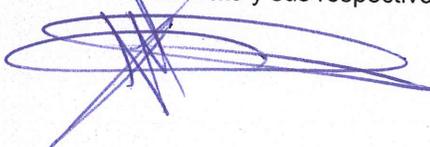
**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “El proveedor”, se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

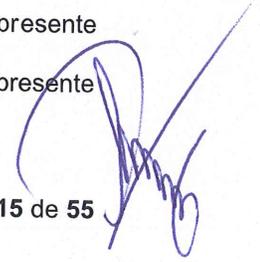
“El proveedor” queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “El Instituto” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza. Pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.-**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

**"El Instituto"** designa como Administrador del presente contrato a **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez.- Enc. De la Dirección Del HGZ No. 46**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"El Instituto"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"El Instituto"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

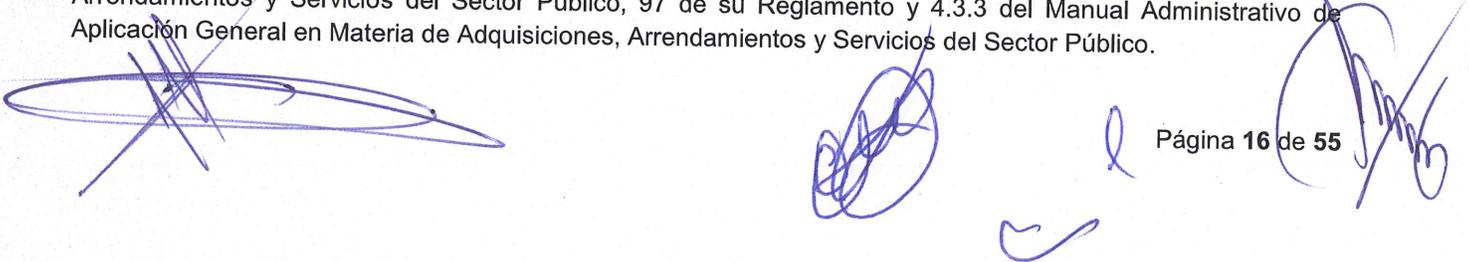
**DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.-**

**DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partida o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 16 de 55



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	--

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **“El Proveedor”** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

**“El Instituto”** descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **“El Proveedor”** presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Unidad de medida de deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena	
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor adjudicado y aceptado por el Instituto.	Hasta 30 días hábiles posteriores a los 7 (siete) días hábiles señalados en el plazo máximo o hasta 3 (tres) veces durante la vigencia de la prestación del servicio.	Por cada día que exceda los 7 (siete) días hábiles señalados como plazo máximo.	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando el proveedor adjudicado no realice las reparaciones necesarias a los equipos, en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	Hasta 3 (tres) fallas no atendidas dentro de los 10 días hábiles de tolerancia.	Por cada día que exceda los 10 días hábiles de tolerancia contados a partir del incumplimiento del plazo de 48 horas del reporte que el Instituto realice	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Si el Proveedor Adjudicado	De acuerdo a los plazos establecidos.	Hasta los 10 (diez) días hábiles		0.5% (punto cinco)	Persona asignada	Administrador o auxiliar del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
determina la necesidad de sustituir el equipo, refacciones, accesorios y/o periférico, y no reponga dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto		posteriores de tolerancia contados a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo de sustitución del equipo, refacciones, accesorios y/o periféricos, o hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio		por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.		Contrato
Cuando el proveedor adjudicado no lleve a cabo la capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio.	En un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles de haberse solicitado al proveedor adjudicado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando exista interrupción del servicio por causas imputables al proveedor adjudicado.	Por cada día que exceda el plazo del nivel de servicio.	Hasta dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural de suspensión del servicio y hasta que desaparezca la causa y se reactive el servicio.	1% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando el Proveedor adjudicado no proporcione el servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta en un plazo máximo de 24 horas.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando el proveedor	Por cada día de atraso contados a	Hasta 3 ocasiones durante la	Por cada día que exceda el nivel de	0.5% sobre el valor de la	Persona asignada	Administrador o auxiliar del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
adjudicado no la proporcione capacitación continua del sistema de información	partir de que exceda los 7 días hábiles de haberse solicitado al proveedor adjudicado	vigencia del contrato	servicio establecido	garantía sin incluir el IVA		Contrato
Cuando el proveedor adjudicado no proporcione la base de datos por paciente por unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales del mes correspondiente).	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	0.5% sobre el valor de la garantía sin incluir el IVA	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Reporte semanal del consumo de medicamentos por central de mezclas	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente a la fecha solicitada (3 días naturales de la semana correspondiente).	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda a la fecha de la entrega del reporte	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
No entregar las gráficas de temperatura durante el transporte de las mezclas	Por cada día natural de atraso a partir del día a la fecha solicitada (2 días naturales de la semana correspondiente).	Hasta 3 ocasiones durante la vigencia del contrato	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido	0.5% (punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de la factura mensual en la Unidad Médica afectada, en el mes en que ocurra la incidencia.	Persona asignada	Administrador o auxiliar del Contrato
Cuando el Proveedor adjudicado OPTMICE el uso de los	En las condiciones establecidas en el Anexo Técnico	Hasta tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Por cada frasco mal utilizado	0.5 % diario, sobre el valor total del frasco de medicamento	Persona asignada Por la CCA	Administrador o auxiliar del Contrato

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo rescisión contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento y administrador del contrato	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.						

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor de la servicio incumplido, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “**El Instituto**”.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas “**El Proveedor**” para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = %d x nda x vspa.**

**Dónde:**

**%d=porcentaje determinado en la convocatoria.**

**Pca = pena convencional aplicable.**

**nda = número de horas de atraso.**






	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

**vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.**

“El Instituto”, aplicará una pena convencional por cada hora de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos incluidos en la siguiente tabla:

**DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los medicamentos que “El Instituto” proporcione a “El Proveedor” deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

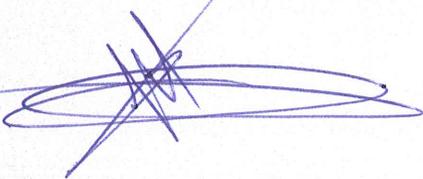
**NORMAS**

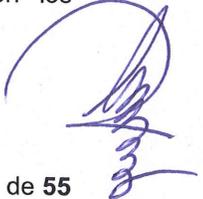
Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

Norma	Documento a presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica “El Proveedor” deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

5. Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.-**

“El Proveedor” será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.-** “El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula Quinta del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-**

##### **PATENTES Y/O MARCAS.-**

“El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de “El Proveedor”, para que éste

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

**CONFIDENCIALIDAD.-**

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“El Instituto”** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **“El Proveedor”** adicionalmente a lo siguiente:

Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **“El Instituto”**, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.

Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“El Instituto”**.

No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **“El Instituto”**.

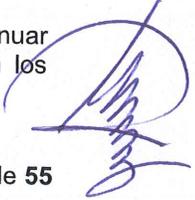
Entregar a **“El Instituto”**, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”** , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-**

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” , debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.-**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-**

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

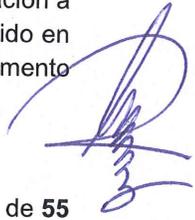
Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.-**

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".



 <p><b>IMSS</b> SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS</p>	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGESIMA.- JURISDICCIÓN.-** “Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES**

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **01 de Diciembre 2022.**

Por: “El Instituto”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Joel Stalin Gómez de Dios	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
C.P. Juana Ines López Pérez	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Dr. Marcos David castillo Vazquez	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Enc. de la Dirección Del HGZ No. 46	

Por "El Proveedor"

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. PHO-830421-C29	C. Ilda Minerva Mata Morales	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO</b>	<b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

### ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicios Médico Subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

**I. ETO DE LA CONTRATACIÓN** **OBJ**

Contratación del Servicio Subrogado de Central de Mezclas, para la **recolección** y almacenamiento de medicamentos y su respectivo uso para la preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles, en unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**II. CRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO** **DES**

CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS	
33900025	SERVICIO DE MAQUILA DE PRODUCTOS

Servicio Subrogado de mezclas estériles bajo estándares de calidad establecidas en las normas oficiales aplicables y garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, para los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las mezclas que deben proporcionarse son:

- a) Mezclas de medicamentos oncológicos
- b) Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

**II.I Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas**

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los puntos definidos en el **Apéndice “Domicilio de Unidades Médicas y/o puntos de entrega”**.

Los medicamentos que “**EL INSTITUTO**” proporcione a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de Mermas por lote
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento



Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- a) Al Administrador del Contrato de manera oficial.
- b) A La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El personal que los Hospitales Generales de la Representación del IMSS en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco que se designe, serán los responsables de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para este






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No. SEIA222821140093  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, deberá generar un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Unidad Médica
Nombre del Medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos y de nutrición parenteral, serán los responsables en las Unidades Médicas a quien **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

Periodo atendido (Fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del Medicamento mezclado
Clave del Medicamento mezclado
Nombre del Medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco
Cantidad Solicitada (según la presentación)
Cantidad Entregada (según la presentación)
Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento

## II.II Solicitud de las mezclas

El personal de enlace, solicitará las mezclas de manera electrónica, a través de correo electrónico que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**. El personal de enlace será quien las Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Designe.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO</b>	<b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	--	---

Para la solicitud de los medicamentos oncológicos y de nutrición parenteral, el personal de enlace deberá seguir el siguiente proceso:

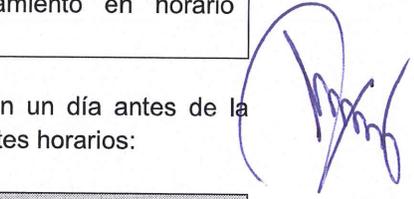
- a) El enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema electrónico y será remitida a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Todas las solicitudes deberán incluir nombre del paciente y número de seguridad social.
- b) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema, generando un número de pedido consecutivo.
- c) En caso de requerirse, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** solicitará a través del sistema de gestión (software ofertado) las aclaraciones que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.
- d) En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en el sistema del nombre, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.
- e) Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:
  1. Solicitudes anticipadas de medicamentos oncológicos: son las que se programan con al menos una semana de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de una semana previa al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del día programado para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

2. Solicitudes ordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se programan un día antes de la aplicación del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino






	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

3. Solicitudes extraordinarias de medicamentos oncológicos: son las que se requieren con al menos 12 horas de anticipación, dada la situación clínica del paciente, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 22:00 horas del día previo al uso de la mezcla	Entre las 8:00 y las 15:00 horas del siguiente día

4. Solicitudes ordinarias de medicamentos de nutrición parenteral: son las que se solicitan con un día de anticipación, en cuyo caso deberán pedirse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
	Entre las 8:00 y las 8:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamientos en horario matutino
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Entre las 15:00 y las 15:30 horas del siguiente día, para los pacientes que reciban sus tratamiento en horario vespertino

- f) En caso de que **“EL INSTITUTO”** requieran la cancelación de una solicitud, deberán dar aviso a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por el medio electrónico implementado y/o través del sistema de gestión (software ofertado) del servicio:

1. Solicitudes anticipadas: con un máximo de 12 horas previas a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
2. Solicitudes ordinarias: con un máximo de una hora posterior a la solicitud original.
3. Solicitudes extraordinarias: No podrán ser canceladas.

Las solicitudes canceladas en los plazos antes señalados, no generarán un costo para **“EL INSTITUTO”**.

- g) Las Unidades Médicas de la Representación este Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, podrá acordar ajuste de horarios establecidos con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato; el acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado.

### II.III Preparación

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos oncológicos y de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la NOM-249-SSA1-2010 y acorde a las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), y a los procedimientos normalizados de operación según lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

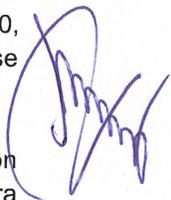
Mexicanos 12ª Edición, y el Suplemento 2020, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ª Edición, a fin de preservar la calidad, potencia, pureza y estabilidad de las mismas.

a) Características de establecimiento que deberá cumplir **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

1. Área físicamente separada:
  - a) Cuarto de cambio
  - b) Acceso restringido
2. Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
3. Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán.
4. Temperatura: 18 – 23°C
5. Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
6. Equipo de trabajo:
  - a) Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
  - b) Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior
  - c) Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
  - d) Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).
  - e) Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

b) Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de proveedores ofertantes se deberán apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:

1. Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
2. El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
3. Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
4. El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

5. Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
6. El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS): Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
7. El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
  - a) Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
  - b) Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
  - c) Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
  - d) Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
  - e) Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
  - f) Que la documentación relativa a la preparación se conserve.
  - g) Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
  - h) Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
  - i) Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
  - j) Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
  - k) Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.
  - l) Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.
8. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
9. La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.
  - a) Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.
10. Documentación y monitoreo ambiental.

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--

11. Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.
12. Tener formatos de registro de actividades diarias.
13. Registros de capacitación del personal.
14. Trazabilidad de mezclas.
15. Cálculo de estabilidades.
16. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
17. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010.

d) Etiquetado de las mezclas

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

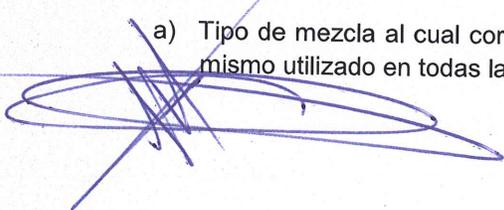
1. **Mezclas Oncológicas:**

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Peso del paciente en kilogramos.
- e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra “ambulatorio”, cuando así corresponda.
- f) Número de expediente o afiliación según corresponda.
- g) Nombre del departamento o servicio proveedor.
- h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- j) Indicaciones de uso y conservación.
- k) Fecha y hora de elaboración.
- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico que prescribió.
- n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.



2. **Mezclas de Nutrición Parenteral:**

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No. SEIA222821140093  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Peso del paciente en kilogramos.
- e) Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- f) Número de expediente o afiliación según corresponda.
- g) Nombre del departamento o servicio proveedor.
- h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- j) Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- k) Fecha y hora de elaboración.
- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico que prescribió.
- n) Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- o) Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con todos los insumos necesarios para la preparación y traslado de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto los medicamentos, las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material foto protector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con todos los insumos necesarios para la correcta aplicación de las mezclas a los pacientes, entendiéndose por esto las líneas de transferencia, las cuales deberán ser compatibles con las bombas de infusión y perfusores que deberán incluir el uso en población pediátrica y neonatal, así como los filtros para las bombas de infusión.

#### II.IV Traslado y distribución

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por **"EL INSTITUTO"** en el **Apéndice "Domicilio de Unidades Médicas y/o puntos de entrega"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en la sección II.II Solicitud de Mezclas, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, de refrigeración controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá contar con vehículos en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No. SEIA222821140093  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Toda vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de las Unidades Hospitalarias señaladas por **“EL INSTITUTO”** en el **Apéndice “Domicilio de Unidades Médicas y/o puntos de entrega”**, con la responsabilidad de mantener la trazabilidad de la temperatura de refrigeración, controlada o de ambiente según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, ya sea en papel o electrónica, hasta el usuario de la mezcla, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**; por lo que el medio de transporte deberá reunir los requisitos y condiciones de seguridad establecidas en la Farmacopea.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** a más tardar al día natural siguiente de la entrega de los medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de refrigeración y ambiente controlado por cada contenedor y por cada lugar de entrega, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá hacer uso de termograficadores y proporcionar el software a **“EL INSTITUTO”** en formato electrónico para su lectura.

El personal contratado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para efectuar la entrega de los medicamentos mezclados deberá identificarse con la credencial correspondiente expedida por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la cual deberá portar en lugar visible, así como portar el uniforme que lo identifique como personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo establecido por **“EL INSTITUTO”** en cuanto a reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de la unidad hospitalaria.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.

## II.V Recepción

El personal que reciba la mezcla de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro consistente en equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja, libre de PVC, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá solicitar a **“EL INSTITUTO”** la marca y modelo correspondiente.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros “platinos” como cisplatino, carboplatino, doxorubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio proveedor (punto de entrega).

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

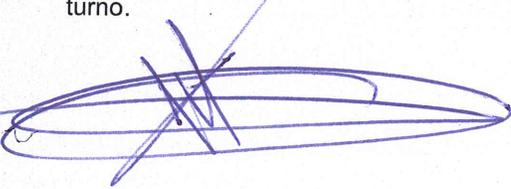
Datos del Sproveedor	Nombre o Razón social
	Unidad médica sproveedor
	Servicio (Tipo de Mezcla)
Datos del paciente	Nombre
	No de expediente o Afiliación
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Dosis del medicamento (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	Diluyente utilizado (incluyendo lote o lotes correspondientes).
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

1. Cada comprobante de recepción de mezclas contará con dos sellos para su validación.
  - a. La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas deberá contar con sello personalizado con Nombre y Matrícula y firmará al calce su recepción.
  - b. Sello de servicio donde se entrega la mezcla.
2. Se anotará de manera legible la hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

Este comprobante solo será válido si cumple con lo anteriormente descrito, y se anexará a los CFDI.

Adicionalmente el prestador de servicio deberá entregar o descargar en formato digital los registros de temperatura de (termómetros termo digitales) registrados durante el traslado de las mezclas entregadas por turno.








**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se procederá a la devolución de la misma siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente. Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos como son:
  1. Presencia de partículas negras o blancas.
  2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
  3. Presencia de fauna nociva.
  4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- d) Los demás que a juicio de **“EL INSTITUTO”** no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y demás normas vigentes y aplicables.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda en el siguiente horario de entrega establecido.

Para el caso de las mezclas que presenten vicios ocultos después de su recepción, **“EL INSTITUTO”** solicitará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega establecido, a partir de la notificación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado; acompañada de la solicitud electrónica impresa, contenida en el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**, del presente Anexo Técnico.

Por cada mezcla debe incluirse, un instructivo de manejo, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica; dicho instructivo podrá estar contenido en la etiqueta de cada mezcla.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

### III. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

#### a) Servicio de mezclado

En el **APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS** del presente Anexo Técnico, se establece la cantidad mínima y máxima de consumo mensual, de las mezclas oncológicas, de nutrición parenteral y antibiótica, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar.

**"EL INSTITUTO"** procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá instalar y poner en operación, a los cinco días hábiles posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por **"EL INSTITUTO"** para el manejo de éste y que el mismo esté directamente relacionado con el servicio, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste; así mismo deberá proporcionar el equipamiento y mobiliario requerido en el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

#### b) Equipamiento

##### 1. Equipo tecnológico

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá tener instalado y en operación los equipos de cómputo e impresoras necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS**, dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido por el **APÉNDICE RECETA ELECTRÓNICA**.

Los equipos de cómputo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione tendrán la calidad de "comodato" y deberán proporcionarse por el tiempo que dure la prestación del servicio.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar asistencia técnica las 24 horas del día en el uso del equipo de cómputo y el software de gestión.

Será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos oncológicos y nutrición parenteral.

 <p><b>IMSS</b> SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS</p>	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo e impresoras que para tal efecto le requiera “EL INSTITUTO”, mediante el administrador del contrato o los administradores auxiliares del contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles después de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con “EL INSTITUTO”, los equipos de cómputo e impresoras que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para “EL INSTITUTO”.

Los equipos de cómputo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione al Instituto deberán ser nuevos y deberán cumplir con el **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**.

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único, en la Unidad Médica, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**.

## 2. Mobiliario

Dentro de un plazo no mayor a **5 días naturales** siguientes al fallo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos y de nutrición parenteral, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.

## 3. Equipo

Dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes al fallo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá tener instalado y en operación el mobiliario necesario en cada Unidad Médica para el otorgamiento de la mezcla de medicamentos oncológicos y de nutrición parenteral, conforme al **APÉNDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**.

### b) Capacitación

“EL PROVEEDOR” elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático (software ofertado), conforme a las características mínimas contenidas en él, misma que brindará al personal que “EL INSTITUTO” designe.

Una vez instalados los equipos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar sin costo extra para “EL INSTITUTO”, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del software que se implemente para la operación del servicio, dicha capacitación deberá incluir la práctica del sistema de información (manejo del software) y programas asociados, al personal de “EL INSTITUTO” que sea designado para tal efecto considerando todos los turnos que este indique.






	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No. SEIA222821140093</b> Adjudicación Directa AA-050GYR015-E391-2022 Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información (software ofertado) en la unidad médica. En la inteligencia de que, si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas. Por cada persona que sea capacitada **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá entregar una Constancia que indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se coordinará con el responsable del área administrativa de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento requerido.

La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en las instalaciones de la unidad médica, documentado en una carpeta física con la evidencia de la realización del mismo, que incluya: lista de asistencia, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir una constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá realizar la capacitación por medios electrónicos, solo en aquellos casos acordados previamente con el Administrador el contrato y las unidades, debiendo integrar una carpeta física de evidencias de la realización del mismo, que incluya: lista de asistentes, fotografías de los cursos, contenido temático, curriculum de quien otorgó la capacitación y deberá expedir la constancia a cada participante, debiendo informar al Administrador del Contrato, al término de la capacitación, turnando copia de las mismas y de la carpeta de las evidencias del curso.

**IV. NORMAS**

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

Norma	Documento a presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el proveedor participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y dará cumplimiento a las siguientes Normas:

8. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
10. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
11. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
13. Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
14. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

#### **V. CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Será de acuerdo a las solicitudes por parte de las Unidades Médicas del Instituto a través de los Administradores del Contrato y/o los Representantes que éstos designen, debiendo notificar de ello a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**APÉNDICE DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS Y/O PUNTOS DE ENTREGA**

<b>Estado</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>
TABASCO	HGZ NO. 46	Av. Universidad SN Col. Casa Blanca CP. 86060, Villahermosa, Tabasco.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**APÉNDICE NÚMERO DE MEZCLAS REQUERIDAS**

<b>Descripción</b>	<b>Mínimas</b>	<b>Máximas</b>	<b>Precio unitario</b>
MEZCLAS ONCOLOGICAS	320	800	634.66
NUTRICION PARENTERAL	84	210	614.46



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**APENDICE RECETA ELECTRÓNICA**

TIPO DE MEZCLA:	NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: ___ SERVICIO ___: MEDICO: ___ PACIENTE: ___		
CAMA: ___ PISO: ___ UBICACIÓN: ___		
MEDICAMENTO	NO MEZCLAS	NO PEDIDO
___ TOTAL VOLUMEN: ___ ML ___ MG		

TIPO DE MEZCLA:	
FECHA DE TRANSMISIÓN:	
HORA:	
CLIENTE:	

MÓDULO:	
TRANSMITE:	
RECIBE:	
NO SOLICITUD:	

FECHAS DE ENTREGA: ___/___/20___ REGISTRO: ___ SERVICIO: ___		
MEDICO: ___		
PACIENTE: ___ CAMA: ___ PISO: ___ UBICACIÓN: ___		
MEDICAMENTO	NO MEZCLAS	NO PEDIDO
___ MG EN ___ ML		
___ MG EN ___ ML		

PACIENTES:	
NO BOLOS:	

- |  |  |
|--|--|
| <p>1 TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO: 'TIPO MEZCLA'.<br/> 2 FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A ____, FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN.<br/> 3 HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD.<br/> 4 CLIENTE QUE ENVÍA LA SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'.<br/> 5 MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD.<br/> 6 USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD.<br/> 7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.<br/> 8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.<br/> 9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.<br/> 10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)<br/> 11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S)</p> | <p>12 MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.<br/> 13 NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX).<br/> 14 NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)<br/> AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).<br/> 15 NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)<br/> AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).<br/> 16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).<br/> 17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA<br/> PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN<br/> C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.<br/> 18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA</p> |
|--|--|



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.	MEDICAMENTO (17) PARA EL PX. 19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17). 20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE. 21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE.
-------------------------------------	--

REPORTE PARA CLIENTES: SI.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

### APENDICE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS

- Computadora:

Procesador: Intel Core I3 , AMD Atlon II, o superior  
Sockets del procesador: 1  
Núcleos de procesador: 2 núcleos  
Caché: 3 MB  
Memoria: 4 GB DDR3 mínimo  
Disco duro: HDD, SSDD o FD, el necesario para operación adecuada del LIS ofertado  
Tarjeta de red: Integrada en motherboard de 1 Gbps  
Monitor: Plano de 19"  
Teclado: USB  
Mouse: USB  
Fuente de alimentación: Estación de trabajo Certificada ENERGY STAR®  
Sistema operativo: Windows 8 o superior en español  
Unidad óptica: Sin unidad óptica.  
Chasis: Torre / Small form factor (SFF)/ All- In-One  
Puertos de E/S: Puertos USB , RJ45 y seriales los necesarios para la operación adecuada del LIS ofertado y las interfaces a conectar

- Impresora láser

Tipo de impresión: Tecnología láser  
Color de impresión: Monocromática  
Resolución máxima de impresión: 1200 x 1200 dpi  
Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4  
Impresión a doble cara: Si  
Memoria estándar: 128 MB  
USB: Si  
Ethernet: Si, puerto de 1 Gbps  
Bandeja de entrada: 250 hojas  
Bandeja de multifunción: 50 hojas  
Bandeja de salida: 150 hojas  
Voltaje de entrada: 110 Volts"

- NO-BREAK

Tecnología: Standby  
Voltaje de entrada: 120 Volts  
Voltaje de salida: 120 Volts  
No. De fases: Monofásica  
Receptáculos: Los Necesarios para la Estación de trabajo con el Monitor  
Tiempo de respaldo: 15 minutos  
Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la computadora y el monitor ofertados  
Rango de tensión de entrada: 88 – 139 Volts  
Protector de picos: Si  
Tiempo de recarga: 6 horas  
Alarma audible: Si  
Temperatura de operación: 0°C a 40°C"

- Consumibles

Tóner  
Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía.  
No se aceptan toners rellenos.

Papel  
Hojas blancas  
Tamaño carta 8.5" x 11"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

Gramaje 75 grs"

1. EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR EN SU TOTALIDAD EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE SER INSTALADO Y PUESTO A PUNTO E INICIALIZADO POR "EL PROVEEDOR", EN TIEMPO Y FORMA.
3. EL EQUIPO DE CÓMPUTO SERÁ USADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA QUE INSTALARÁ EL PROVEEDOR PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, Y POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, MISMO QUE CONTARÁ CON CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA. QUEDANDO PROHIBIDA LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE DIFERENTES AL EMPLEADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ENVÍO DE SOLICITUDES Y/O SOFTWARE SIN LICENCIA DE USO.
4. "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN REQUERIDOS EN LA COMPUTADORA E IMPRESORA EMPLEADOS EN EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, INCLUYENDO EL MATERIAL PARA EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN.
5. ES RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" TODA LA INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO EL SOFTWARE QUE UTILICE DE ACUERDO A SU SOLUCIÓN PROPUESTA.
6. "EL PROVEEDOR" INSTALARÁ EL NODO PARA EL ENVÍO DE SOLICITUDES DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APEGÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES.
7. "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ LA CAPACITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: UN CURSO COMPLETO CON LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES EN EL USO DEL SISTEMA, AL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO; QUE ESTÉ CONSTITUIDO POR RESPONSABLES DE ÁREA O TURNO Y QUE REPRESENTEN A TODAS LAS JORNADAS LABORALES Y OTROS DOS CURSOS COMPLETOS DE CAPACITACIÓN GENERAL, PARA CADA JORNADA LABORAL AL PERSONAL DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL SISTEMA. EN AMBOS CASOS SE OTORGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HACIENDO REFERENCIA A LA CLASE DE CURSO QUE RECIBIÓ EL TRABAJADOR. EL PRIMER TIPO DE CURSO NO SOLO TENDRÁ POR OBJETIVO LA CAPACITACIÓN EN EL USO, SINO TAMBIÉN EL ENTRENAMIENTO PARA SOLUCIONAR EVENTUALIDADES Y EL DESARROLLO DE PERSONAL QUE PUEDA ENTRENAR A OTROS TRABAJADORES. UNO DE ESTOS CURSOS PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE A PETICIÓN ESCRITA DEL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO.
8. "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LOS NIVELES DE SERVICIO CONTRATADOS, EL CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, 24 HORAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE LOS SERVICIOS Y EL CUAL INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES PUNTOS:
  - 8.1. PORTADA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y NOMBRE "PLAN DE CONTINGENCIA"
  - 8.2. LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN RECIBIR O SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA EMERGENTE: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO, CELULAR O LOCALIZADOR CON DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN. DEBE HABER POR LO MENOS DOS PERSONAS LOCALIZABLES A CUALQUIER HORA DE CUALQUIER DÍA.
  - 8.3. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE FALLAS.
  - 8.4. INSTRUCCIONES CLARAS Y PRECISAS ANTE LAS FALLAS MÁS PROBABLES QUE PUEDAN OCURRIR, CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA OPERACIÓN Y SALVAR HASTA DONDE SEA POSIBLE TODA LA INFORMACIÓN.
  - 8.5. EL FORMATO DEL DOCUMENTO, LO ESTABLECERÁ LA EMPRESA CONTRATADA PERO INCLUIRÁ GUÍA DE VERIFICACIONES SEGÚN LO QUE PUEDA PRESENTAR EL SISTEMA; HACIENDO MENCIÓN DE LAS CAUSAS PROBABLES, LA MANERA DE RESOLVERLAS O SALVARLAS Y SI LAS ACCIONES LAS PUEDE TOMAR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE O REQUIERE DE LA PRESENCIA DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA EMPRESA.
  - 8.6. ÍNDICE
9. SERÁ RESPONSABILIDAD "EL PROVEEDOR" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO QUE COMPRENDE AJUSTES, MODIFICACIONES, PRUEBAS E IMPLANTACIÓN A PROGRAMAS, INTERFACES, REPORTES Y OBJETOS TÉCNICOS DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PROPUESTA.
10. "EL PROVEEDOR" ES EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR UN PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ACUERDO A PROCESOS PREVIAMENTE CONFIGURADOS, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DIARIA, SI EL PROCEDIMIENTO IMPLICA CINTAS DE RESPALDO ESTE CAMBIO DE CINTAS PODRÁ SER REALIZADO POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CASO DE SER RESPALDOS DE LA BASE DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES QUE NECESITEN MAYOR GRADO DE INGENIERÍA, DEBERÁN SER REALIZADOS POR EL PROVEEDOR PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CASO NECESARIO.
11. CUANDO EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR SUFRA ALGÚN DAÑO, ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REPARARLO O REEMPLAZARLO, GARANTIZANDO EL SERVICIO CONTINUO, EN LA UNIDAD MÉDICA.
12. EL PERSONAL DEL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III :



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

"TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGA ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A QUE ESTÁN EFECTOS"

13. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEBE TENER:
- 13.1. CAPACIDAD DE BÚSQUEDAS Y PROCESAMIENTO.
  - 13.2. GARANTIZAR DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
  - 13.3. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS PARA EL USO DEL SISTEMA.
  - 13.4. ESQUEMA DE USUARIOS, PERFILES Y GRUPOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y LOS PRIVILEGIOS EN LA APLICACIÓN.
  - 13.5. ASIGNAR POR USUARIO EN QUÉ SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUEDE MODIFICAR, VALIDAR, CONSULTAR
  - 13.6. CAPACIDAD DE CONFIGURAR DIFERENTES NIVELES DE SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.
    - 13.6.1. LA SEGURIDAD SE BASA EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
      - 13.6.1.1. CLAVE DE ACCESO → AUTENTICACIÓN QUE DEBE REQUERIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO PARA PERMITIR LA ENTRADA. EL SISTEMA DEBE ASIGNAR UN NOMBRE ÚNICO PARA CADA USUARIO, Y UNA CONTRASEÑA, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA ÚNICAMENTE POR EL USUARIO, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA (NO ASÍ EN CONSULTAS POR INTRANET). CADA USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL USO DE SU CLAVE DE ACCESO Y DEBERÁ SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EL ADECUADO USO DE SUS CLAVES DE ACCESO.
      - 13.6.1.2. PERFILES → CADA USUARIO DEBE ESTAR LIGADO A UN PERFIL, EL CUAL DEFINIRÁ LOS PRIVILEGIOS QUE TIENE SOBRE LA INFORMACIÓN Y LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA.
      - 13.6.1.3. PRIVILEGIOS → LOS PRIVILEGIOS BÁSICOS SON LOS QUE SE PRESENTAN EN LA TABLA SIGUIENTE. LOS CUALES DEBERÁN SER CONFIGURABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR EL CUERPO DE GOBIERNO DE CADA HOSPITAL, INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA				
ENFERMERA				

- 13.7. LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ADMINISTRADOR SE ENTREGARÁ AL JEFE DEL SERVICIO O DEPARTAMENTO EN SOBRE CERRADO, LACRADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE EL SISTEMA ENTRE A PRODUCCIÓN, MISMO QUE SERÁ ABIERTO SOLO EN CASO DE CONTINGENCIA O CAUSA DE FUERZA MAYOR DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA.
- 14. POR MEDIO DE LA AUTENTICACIÓN Y DE LOS MECANISMOS QUE LA APLICACIÓN DEBE IMPLEMENTAR, SE DEBEN GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.
- 15. ES NECESARIO IMPLEMENTAR PISTAS DE AUDITORIA PARA LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LA APLICACIÓN, EN LOS MOVIMIENTOS QUE INSERTAN, ELIMINAN Y ACTUALIZAN INFORMACIÓN, POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGISTRE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS EN EL SISTEMA. DICHAS PISTAS DEBEN CONTENER INFORMACIÓN SOBRE: USUARIO QUE REALIZA LA TRANSACCIÓN, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, DEBE EXISTIR UN HISTORIAL DE TODAS LAS TRANSACCIONES REALIZADAS A LA BASE DE DATOS, EL CUAL DEBE CONTENER: INSTRUCCIÓN EJECUTADA, USUARIO QUE LA REALIZÓ, LA FECHA Y LA HORA DE REALIZACIÓN.
- 16. LA BASE DE DATOS DEBE SER AUDITABLE EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS. (CTSM)
- 17. RESPALDOS Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACIÓN
  - 17.1 "EL PROVEEDOR" ES EL RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN IMPLANTANDO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA FUNCIONALIDAD DE RESPALDO DE LA BASE DE DATOS Y REALIZANDO COPIAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

DE SEGURIDAD O RESPALDOS PERIÓDICOS MENSUALES O DE ACUERDO AL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJE.

17.2 "EL **PROVEEDOR**" ES RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS DATOS EN CASO DE ALGUNA FALLA DE LA BASE DE DATOS.

**18. REPORTES**

18.1 EL SISTEMA DEBE CONTAR CON UN MÓDULO DE REPORTES:

18.1.1 ESCRITOS Y/O GRÁFICOS.

18.1.2 ESTADÍSTICOS SOBRE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE, EN EL SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD MÉDICA.

**19. SOPORTE Y AYUDA EN LÍNEA**

19.1 AYUDA SENSIBLE AL CONTEXTO

19.2 SISTEMA DE AYUDA EN LÍNEA POR ICONO Y PANTALLA (TECLA DE F1) Y/O EXPLICACIÓN TEXTUAL DE TODOS LOS ICONOS CONTENIDOS PARA FACILITAR LA BÚSQUEDA (QUE AL PONER EL APUNTAADOR SOBRE UN CAMPO APAREZCA TODA LA INFORMACIÓN DE USO DEL CAMPO).

19.3 SOPORTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE CONTACTO (AL MENOS CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO).

19.4 "EL **PROVEEDOR**" DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A LOS USUARIOS UN PROCEDIMIENTO QUE ESPECIFIQUE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONTACTAR AL SOPORTE TÉCNICO.

19.5 LA PROGRAMACIÓN DE LA CITA, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEZCLA DE ACUERDO CON LA FECHA DE CITA CON EL MÉDICO. ASÍ COMO LA LISTA DE LOS PACIENTES CITADOS.

19.6 CONSULTA DE AGENDA INDICANDO EL NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL DE PACIENTES CITADOS.

19.7 CAPACIDAD DE CALENDARIZAR LAS SOLICITUDES DE MEZCLAS REQUERIDAS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS PARA EL MISMO DÍA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.

19.8 CAPACIDAD REALIZAR MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS, CON CAPACIDAD DE REALIZAR CAMBIOS EN TODOS LOS DATOS, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN.

19.9 INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES QUE LISTA DE INDIQUEN LA POSIBILIDAD DE INCONGRUENCIAS POR EJEMPLO, POR EDAD, SEXO, DIAGNÓSTICO, ETCÉTERA. TAL AVISO O ALARMA PERMANECERÁ EN PANTALLA EN TONO DIFERENTE CUANDO HAYA SIDO INACTIVADA Y SERÁ POSIBLE GENERAR SOLICITUDES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS EN ESTOS CASOS.

**20. MÓDULO ADMINISTRATIVO**

20.1 MANEJO DE DATOS ADMINISTRATIVOS: COSTEO, ESTADÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (DE PACIENTES, DE PROCEDIMIENTOS DE MÉDICOS, DE SERVICIOS, POR LO MENOS).

20.2 VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO, POR MEZCLAS PREPARADAS Y COSTOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**APENDICE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS\_ ESPECIFICACIONES TECNICAS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Apéndice

Requerimientos Administrativos\_Especificaciones Tecnicas

Equipo de Computo	Equipo de cómputo	<p>Computadora Procesador: Intel Core i3 , AMD Athlon II o superior Sockets del procesador: 1 Núcleos de procesador: 2 núcleos Caché: 3 MB</p>	
	Impresora (multifuncional)	<p>IMPRESORA LASER Tipo de impresión: Tecnología láser Color de impresión: Monocromática Resolución máxima de impresión: 600 x 600 dpi Máxima velocidad de impresión: 35 ppm A4 Impresión a doble cara: Si Memoria estándar: 128 MB USB: Si Ethernet: Si, puerto de 1Gbps Bandeja de entrada: 250 hojas Bandeja de multifunción: 50 hojas Bandeja de salida: 50 hojas Voltaje de entrada: 110 Volts</p>	
	NO-BREAK	<p>Tecnología: Standby Voltaje de entrada: 220 Volts Voltaje de salida: 220 Volts No. De fases: Monofásica Receptáculos: Los Necesarios para la Estacion de trabajo con el Monitor Tiempo de respaldo: 15 minutos Capacidad: Acorde a la potencia requerida por la Computadora y el monitor ofertados Rango de tensión de entrada: 88 - 132 Volts Protector de picos: Si Tiempo de recarga: 6 horas Alarma audible: Si Temperatura de operación: 0°C a 40°C</p>	
	Consumibles (Toner)	<p>Tóner Cartucho de toner compatible con las impresoras según modelo ofertado, con sello de garantía. No se aceptan toners rellenados. Papel Hojas blancas Tamaño carta 8.5" x 11" Gramaje 75 grs</p>	
Equipo Administrativo	Línea telefónica directa	<p>Genérico Archivero Grupo mobiliario administrativo Áreas o locales de uso oficina (subdirector médico y administrativo) Movimientos o sistemas. Sistema de correderas telescópicas Dimensiones generales Frente 45 cm, fondo 70 cm, altura 105 cm Capacidad de Carga 50 kg (por gaveta) Descripción Técnica Tapa, costados, respaldo y fondo fabricados en lámina de acero al carbono rolo en frío, calibre 22. Gavetas fabricadas en lámina de acero al carbono rolo en frío, calibre 22 con jaladera tipo embutida y porta etiquetas. Puerta abatible fabricada en lámina de acero al carbono rolo en frío, calibre 22. Base y refuerzos fabricados en lámina de acero al carbono rolo en frío, calibre 18. Caja fuerte con cerradura de tres posiciones de combinación. Correderas fabricadas en acero al carbono rolo en frío, con capacidad de carga de 50 kg. Cerradura metálica de seguridad con mecanismo de cierre. Resbalones fijos fabricados en hule sintético en la base del archivero. Acabados Acero al carbono rolo en frío con pintura en polvo</p>	
	Estación de trabajo (escritorio, archivero y silla)	<p>Escritorio Mobiliario Administrativo. Áreas o locales de uso Secretarías, Consultorios y Oficinas. Capacidad del Carga 200 kg. Dimensiones generales Ancho 75 cm; Largo 160 cm; Altura Total 175 cm. Descripción Técnica Patas fabricadas en tubo de lámina de acero rolo en frío calibre 18 en forma de "A". Vigas fabricadas en acero rolo en frío calibre 18. Tiroqueladas y puntadas. Faldón fabricado en lámina de acero calibre 22 tiroquelada. Cubierta fabricada en tablero de partículas de densidad media MDP (Medium Density Particle Board) con 24 mm de espesor, con una densidad promedio de 620 kg/m<sup>3</sup>, cantos rectos y moldura perimetral de PVC de 2 mm de espesor termofusionada. Acabados Tablero forrado en laminado plástico de alta presión VGP (Vertical General Postforming) con 0.7 mm de espesor y 400 o más ciclos de abrasión, por ambas caras. Lámina de acero rolo en frío con pintura electrolítica híbrida con texturizado fino semi-matte. Regatones Antiderrapantes.</p>	
Equipamiento Médico	Refrigerador de medicamentos	<p>Refrigerador Controlador de temperatura con pantalla digital Temperatura preajudada con rango de temperatura de 2 a 8°C Sistema de enfriamiento mediante recirculación vertical de aire forzado Sonda de precisión de 0.1°C Pantalla táctil gráfica de TFT de 3.4" Registador de datos electrónicos con presentación gráfica, incluyendo un puerto USB por descarga de ficheros Alarma acústica visual Puerta abierta con cerradura Acabado Exterior: Acero galvanizado con recubrimiento plastificado Acabado interior: en acero inoxidable</p>	
	Carro transportador de mezclas	<p>Con separación y aislante térmico de plástico rígido</p>	
	Regístrat	<p>Genérico</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No. SEIA222821140093  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

### FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----  
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA,) DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA,) LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No. SEIA222821140093**  
Adjudicación Directa  
AA-050GYR015-E391-2022  
Servicio Médico Subrogado de Central de  
Mezclas del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal  
Tabasco.

**ANEXO UNICO  
DICTAMEN PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000009123 - 2022

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco  
SEI Servicios Integrales  
28010023 OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 11/11/2022

Fecha Validación: 11/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00  
Cuenta 42062114 Partida presupuestaria 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en millones de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	700.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE :  
SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 700,000.00

**ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO**  
Autorizó  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS